



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS CENTROS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica en media tensión, baja tensión y el suministro de gas natural para el Ayuntamiento de Mérida, cuya codificación es CPV 09310000(energía eléctrica) y 09123000 (Gas natural).

El contrato constará de tres lotes en los que irán asignado los diferentes suministros, con ofertas independientes, pudiéndose optar libremente a los lotes es estimen oportunos, siendo independientes cada uno de ellos:

- Lote 1: Suministro de energía eléctrica de alta tensión.
- Lote 2: Suministro de energía de baja tensión.
- Lote 3: Suministro de gas natural.

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De igual forma será de aplicación toda la normativa reguladora del sector eléctrico.

**2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dado que se trata de un suministro de valor estimado superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con el artículo 15.1.b del citado Texto Refundido, es un contrato sujeto a regulación armonizada,

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**3. EL PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web *merida.es*

**4. IMPORTE DEL CONTRATO**

Los precios máximos unitarios vienen determinados por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al igual que los importes máximos por lote, que de forma resumida es el siguiente:

**IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL**

	B.I.	I.V.A.	TOTAL
LOTE 1	57.339,66	12.041,33	69.380,99
LOTE 2	683.084,28	143.447,70	826.531,98
LOTE 3	92.834,41	19.495,23	112.329,64
Presupuesto Anual Máximo de Licitación	833.258,35	174.984,26	1.008.242,61

**IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN**

	B.I.	I.V.A.	TOTAL
LOTE 1	229.358,64	48.165,32	277.523,96
LOTE 2	2.732.337,12	573.790,80	3.306.127,92
LOTE 3	371.337,64	77.980,92	449.318,56
Presupuesto Máximo de Licitación	3.333.033,40	699.937,04	4.032.970,44

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

	B.I.
LOTE 1	229.358,64
LOTE 2	2.732.337,12
LOTE 3	371.337,64
Valor estimado del contrato	3.333.033,40



Dicho contrato será financiado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos de cada ejercicio, y puesto que la tramitación del procedimiento se configura como de tramitación anticipada, la adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente ( artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), haciéndose constar que se trata de contrato de carácter plurianual.

Las ofertas que excedan del precio fijado por la Administración o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

## **5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de dos años, prorrogables por otros dos años más.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento y previo acuerdo entre las partes.

No obstante, finalizado el contrato, el adjudicatario deberá seguir realizando el suministro según sistema de precios del contrato hasta la contratación de un nuevo comercializador, comprometiéndose el Ayuntamiento a tramitar un nuevo contrato antes de esa fecha y con una periodicidad posterior que se fija como máximo en cinco meses.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

## **6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción, de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, conforme al art. 56.1 del TRLCSP.



## 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a partir de las 9 horas hasta las 14 horas dentro del plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante, debiendo abonar la correspondiente tasa municipal de licitación por importe de 26,79€.

También podrán presentarse éstas en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación, mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, la remisión de la oferta, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Y en el caso de que se entreguen por ventanilla única, también se deberá justificar la fecha de entrega y ser comunicado al órgano de contratación.

Deberán dirigirse al departamento de contrataciones nº tlf: 924 38 01 06/ nº fax: 924 33 00 39/ correo electrónico: [contratacion@merida.es](mailto:contratacion@merida.es).

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobre cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Oferta para la contratación del suministro de Energía Eléctrica y Gas natural para los centros, dependencias e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.**". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos además del **correo electrónico, teléfono y/o fax**:



## SOBRE "A" DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

**Declaración responsable del candidato** conforme al modelo que se establece en el anexo del presente pliego de condiciones.

### **Capacidad de Obrar:**

- **Para personas físicas:** DNI del Empresario individual que firma la declaración responsable antes citada y/o del que firma la proposición económica.
  
- **Para personas jurídicas:**
  - o Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - o Poder declarado bastante por el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Mérida para obligar a la empresa por la que licita, junto con la escritura de poder.

La capacidad de obrar del resto de empresarios no españoles pero pertenecientes a la Unión europea o no, podrá acreditarla de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 58 y siguientes del TRLCSP.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO:** Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SOLVENCIA TÉCNICA:** Una relación de los principales suministros, características similares al objeto del presente contrato, efectuado durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea



una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.

Además y en todo caso, las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresa Comercializadoras. Para su justificación deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

**Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en los términos prevenidos en el artículo 59.2 del TRLCSP.

**Para las empresas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder el licitante.

Si el contratista se encontrase **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura o del Estado**, sólo tendrá que aportar la siguiente documentación:

1. - Copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura.
- 2.- Declaración responsable de que las circunstancias obrantes en el Registro Oficial de Licitadores no han sufrido modificaciones a la fecha de presentación de la oferta.
- 3.- Poder declarado bastante por el Gabinete Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para obligar a la empresa por la que licita, junto con la escritura de poder.

**SOBRE "B"**  
**OFERTA ECONÓMICA O DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Oferta económica:**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./Dña..... con Dni. nº..... y domicilio a efecto de notificaciones....., actuando en representación de .....con Cif..... y domicilio social en .....

Que teniendo conocimiento del procedimiento de licitación denominado Suministro de Energía Eléctrica y gas natural para las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con la presente oferta acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos expresados y condiciones que en ellos se determinan, participando por tanto en el procedimiento con la presente propuesta económica, expresada en €/Kw año para los precios del término de potencia, y en €/Kwh para los precios del término de energía, con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada período tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, el, impuesto sobre electricidad (IE), el impuesto sobre el



valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado de la energía, otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, así como tampoco los recargos por exceso de potencia demandada y de la energía reactiva.

		Precio del Termino de Potencia (KW)					
	TA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
BT	2.0A						
	2.0DHA						
	2.1A						
	2.1DHA						
	3.0A						
MT	3.1A						
	6.1						

		Precio del Termino de Energía (KW)					
	TA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
BT	2.0A						
	2.0DHA						
	2.1A						
	2.1DHA						
	3.0A						
MT	3.1A						
	6.1						

Se ofertará la modalidad de precio Binómico, determinado en función de precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los periodos determinados por la tarifa de acceso correspondiente definidos en la legislación vigente: Baja tensión (1,2, ó 3 periodos) y Alta Tensión (3 ó 6 periodos).

Lote 3: Suministro de Gas Natural.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./Dña..... con Dni. nº..... y domicilio a efecto de notificaciones....., actuando en representación de .....con Cif..... y domicilio social en .....

Que teniendo conocimiento del procedimiento de licitación denominado Suministro de Energía Eléctrica y gas natural para las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con la presente oferta acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos expresados y condiciones que en ellos se determinan, participando por tanto en el procedimiento con la presente propuesta económica, expresada en euros por día para el término fijo, y en €/Kw para los precios del término de energía, con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada período tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, el impuesto sobre Hidrocarburos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de gas natural, otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.



Precio de término fijo 3.3:.....€/día  
Precio de término fijo 3.4:.....€/día

Precio de Suministro 3.3:.....€/día  
Precio de Suministro 3.4:.....€/día

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que será el del precio más bajo.

Para ello se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen es presente Procedimiento.

## 9. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Dado que el precio ofertado es un criterio cuantificable de manera automática y que ha de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentada relativa al precio global del Lote.

## 10. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará compuesta por un presidente, un secretario y cuatro vocales que serán designados por dicho órgano, en los términos recogidos en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, así como en el artículo 320 y la Disposición adicional segunda.10 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## 11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## 12. APERTURA DE OFERTAS

Una vez constituida la Mesa de Contratación, ésta calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación del sobre "A", y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a





determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas. Este acto público será el de apertura del sobre "B".

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento General de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A la vista de la valoración de las ofertas económica, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el V.º B.º del Presidente...

### **13. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que en dentro del plazo de diez días hábiles aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía definitiva.

### **14. GARANTÍA DEFINITIVA**

El que resulte adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, según el artículo 95 del TRLCSP, en la forma que establecen los artículos 96 y 97 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta y cancelada de conformidad con el artículo 102 de TRLCSP.



### 15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

### 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo, en plazo no superior no superior a quince días hábiles (no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación), y a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El plazo para la entrega de los suministros, se iniciará el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

### 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por la incorporación de centros o puntos de suministro en cada uno de los lotes. Los precios a aplicar serán los aprobados en el contrato, según el lote, sub lote y tarifa de acceso al que corresponda su incorporación.

El límite máximo de modificación del contrato, para cada uno de los lotes, se estima en un 30% en los puntos de suministro y/o un 30% respecto al importe económico en relación a los precios de suministro de energía de contrato, que corresponden con los precios son regulados.

Si alguno de los puntos de suministro, objeto del presente contrato, dispone en el momento de entrada en vigor de éste, de un contrato vigente con compromiso de permanencia con otra comercializadora distinta de la que resulte adjudicataria, se incorporará al presente contrato cuando finalice la vigencia de su contrato.

La reducción de centros o puntos de suministro bien porque ya no sea necesario su suministro o porque dicho centro éste afectado por alguno de los contratos de gestión integral y servicios energéticos que adjudique el Ayuntamiento de Mérida, no conlleva indemnización alguna siendo obligatorias para el adjudicatario.

### 19. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del término de energía para cada punto de suministro se revisará anualmente en base a aplicar la siguiente fórmula que no sufrirá variación alguna durante la vigencia de la presente adjudicación:



$$P = P^{\circ} (1 + (S - S^{\circ})/S^{\circ})$$

Siendo:

P: Es el Nuevo precio del término de energía.

P°: Es el precio del término de energía aprobado.

S°: Es el precio final base trimestral en €/MWh de la subasta CESUR del mercado OMEL, para la subasta TUR de electricidad correspondiente al trimestre natural anual que comprende la fecha en que se ha adjudicado el contrato.

S. Es el precio final base trimestral en €/MWh de la subasta CESUR del mercado OMEL, para la subasta TUR de electricidad correspondiente al trimestre natural anual que comprende la fecha transcurrido un año desde que se ha adjudicado el contrato.

Revisión de precios del suministro de gas natural: Al actualizarse los precios semestralmente, no procede la revisión de precios.

## 20. TRANSPARENCIA Y LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Este Ayuntamiento podrá publicar en su página web, portal de transparencia o poner a disposición de quien la solicite, toda aquella información relativa a la presente licitación, con los límites recogidos en los artículos 14 y 158 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 145.2 del TRLCSP.

Asimismo, este Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad adjudicataria información relativa a este contrato, siempre que sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en forma y plazo requerido, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 19/2013.

## 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 1.- Obligaciones de carácter general:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado tanto del pliego administrativo, como el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En este sentido correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad, debiendo tener suscrita la siguiente póliza. " Un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Mérida, como a terceros en general como consecuencia del suministro de energía y/o gas natural. Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación y Responsabilidad Civil Patronal. El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 1.500.000 euros. El sublímite por víctima en la Responsabilidad Civil Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros.



Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de la formalización del contrato, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El adjudicatario deberá mantener cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente a lo largo del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario deberá disponer de estructura y medios (técnicos y humanos) en la ciudad de Mérida para la ejecución del contrato. En el caso de que no disponga, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá realizar la apertura de oficinas en la ciudad con medios suficientes para la ejecución del contrato.
- Gastos exigibles al contratista. El contratista estará obligado a satisfacer los gastos:
  - o Formalización en escritura pública del contrato
  - o Anuncios de licitación, adjudicación.
  - o Toda clase de tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.
  - o Indemnización por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la administración.

Además de las obligaciones ya expresadas, la empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponde con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 22. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de finalización en la entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos del



suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los suministros de luz o gas no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos suministros no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los suministros y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **24. PAGO DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado en los términos que establece el TRLCSP y en el contrato, que ha de regirse por este pliego, con arreglo al precio convenido.

El abono de los suministros se realizará mediante facturas desglosadas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como la normativa sobre facturación electrónica.

### **25. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La Administración podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

La designación o no de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

**26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas las penalidades.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Quando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrá penalidades en la proporción del 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299, para todos los contratos, y las previstas en el artículo 308 de la TRLCSP para los contratos de servicios.

La resolución se acordará de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por él órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**28. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Mérida, a 16 de Noviembre de 2017

El Jefe de Sección de Gestión Administrativa:

  
Espino Martín.





ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

**DECLARA**

**Primero:** Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes no se hallan comprendido/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.

**Tercero:** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del declarante)